



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DEL IFBS.

ASUNTO: PERMISO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS/AS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

1.-Introducción.

El artículo 49 e) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, señala literalmente lo siguiente:

“Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, o en su caso puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.”

Dado el contenido del permiso previsto en este artículo, es necesario definir los aspectos relacionados con la identificación de las personas que pueden beneficiarse de dicho permiso, las condiciones en las que se puede conceder y su tramitación.

1.-Situación protegida y personas beneficiarias

Puede solicitar este permiso la persona funcionaria que presta servicios en el IFBS, progenitora adoptante o acogedora de carácter preadoptivo o permanente de un/a



hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave incluida en el listado que figura como **Anexo I** a esta instrucción, que requiera necesidad de cuidado continuo, directo y permanente.

El cáncer u otra enfermedad grave de la persona menor deberá implicar un ingreso hospitalario que requiera su cuidado directo continuo y permanente. Se considerará también como situación protegida, siempre que se siga necesitando el cuidado continuo, directo y permanente:

- La continuación del tratamiento médico o del cuidado de la persona menor en el domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.
- La recaída o reagudización en el cáncer o la misma enfermedad grave en la que existiendo previamente un ingreso hospitalario de la persona menor, ya no sea necesario un nuevo ingreso hospitalario.

En el caso de que la persona funcionaria del IFBS pueda beneficiarse de ese permiso junto con la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras en base a este permiso siempre que la otra persona progenitora adoptante o acogedora no cobre sus retribuciones íntegras por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave al amparo del artículo 49 e) del EBEP o al amparo de la prestación establecida a este fin en el Régimen General de la Seguridad Social (mediante el Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio). En caso de que la otra persona progenitora adoptante o acogedora estuviera cobrando sus retribuciones íntegras por el cuidado de menor, se mantendrá el derecho a la reducción de jornada de la persona funcionaria del IFBS con la consiguiente reducción de retribuciones.

Cuando las dos personas progenitoras, adoptantes o acogedoras presten sus servicios en el IFBS, se podrá limitar el ejercicio simultáneo de la reducción de jornada otorgada mediante este permiso por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

2.- Podrá solicitar el permiso la persona funcionaria del IFBS que constituya una familia monoparental con el/la menor, entendiendo por tal aquellos casos en los que hay un única persona progenitora, adoptante o acogedora.

2.-Condiciones del disfrute

Este permiso comprenderá una reducción de jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla. El máximo de reducción de jornada que podrá ser otorgado será de un 99%.

En todo caso el porcentaje concreto de reducción será fijado en base a los siguientes criterios:

Se disfrutará del 99% de reducción de jornada cuando se trate de un ingreso hospitalario efectivo y real ocasionado por el cáncer u otra enfermedad grave, así como cuando se esté en la fase crítica del tratamiento.

El porcentaje concreto de reducción de jornada en los casos en los que no se requiera hospitalización o no sea la fase crítica del tratamiento será por lo general del 50%.

► ARABAKO FORU ALDUNDIA



► DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



No obstante, podrá concederse un porcentaje superior, en función del grado de necesidad de cuidado de la persona menor, siempre que no se supere la reducción de 2/3 de la jornada de trabajo ordinaria, para que se atienda al menos de forma mínima y efectiva la prestación del servicio y no se desvirtúe la naturaleza del permiso, Para fijar el porcentaje de reducción se podrá contar con la colaboración de personal facultativo del IFBS.

Las retribuciones otorgadas en virtud del permiso se reconocerán en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo, de modo que mediante el mismo se perciban las retribuciones íntegras que se venían percibiendo, según el régimen de jornada que se realizara hasta el inicio del permiso. No obstante, para otorgar las retribuciones íntegras correspondientes a la jornada completa se requerirá que la persona solicitante haya estado realizando la jornada completa al menos durante los 3 meses anteriores a la solicitud. Si se hubiera cambiado de jornada durante dichos 3 meses anteriores a la solicitud se analizará qué retribuciones corresponde abonar.

El permiso se reconocerá por un periodo inicial de un mes. Se prorrogará por periodos de dos meses cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor. Para la concesión de la prórroga se requerirá la presentación de una solicitud con un nuevo informe médico actualizado del personal facultativo del servicio público de salud que atienda a la persona menor, en el cual se evidencie la persistencia de necesidad de dicho cuidado.

No obstante, podrá otorgarse una prórroga de oficio por periodo/s inferior/es o superior/es a dos meses, sin necesidad de aportar solicitud con un nuevo informe médico, siempre que en el informe médico anteriormente presentado se exprese un periodo mínimo de tiempo durante el cual se prevea la persistencia de la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente. Si dicho periodo mínimo supera los seis meses no se podrá otorgar una prórroga de oficio, sino que la persona interesada, para que se le prorrogue más allá de dicho periodo, deberá presentar una solicitud de prórroga que adjunte un nuevo informe médico actualizado de la persona menor.

En todo caso, la prórroga del permiso requerirá que se trate del mismo porcentaje de reducción de jornada. En el caso de que se estimara otro porcentaje, no se podrá conceder dicha prórroga, sino que será necesario realizar una nueva solicitud y aportar un nuevo informe médico actualizado de la persona menor.

El permiso quedará **suspendido** en los siguientes casos:

- a) En las situaciones de incapacidad temporal, durante los periodos de descanso por maternidad y paternidad y en los supuestos de riesgo durante el embarazo y de riesgo durante la lactancia natural y, en general cuando la reducción de la jornada de trabajo por cuidado de menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave concorra con cualquier causa de suspensión de la relación funcional de la persona solicitante.
- b) Cuando la otra persona progenitora, adoptante o acogedora pase a percibir las retribuciones íntegras en virtud de este permiso, caso en el cual la persona solicitante no podrá percibir sus retribuciones íntegras por dicho permiso, aunque sí disfrutará de la reducción de jornada con la consiguiente reducción de retribuciones.

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



El permiso quedará **extinguido**:

- a) Por el cese en la reducción de jornada, cualquiera que sea su causa.
- b) Por no existir la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor, debido a la mejoría de su estado, a la estabilidad del proceso o a alta médica,
- c) Cuando una de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras de la persona menor cese en su actividad laboral.
- d) Por cumplir 18 años la persona menor.

La persona beneficiaria del permiso estará obligada a comunicar al IFBS cualquier circunstancia que implique la suspensión o la extinción del derecho a dicho permiso. En caso de que no lo comunique, el IFBS podrá revocar el permiso o adoptar las medidas oportunas relativas a su concesión, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en la que pueda incurrir la persona beneficiaria por no haber comunicado tal circunstancia.

3.- Tramitación.

Solicitud.

La solicitud para disfrutar de este permiso se realizará preferentemente mediante el modelo que se acompaña a esta comunicación como Anexo II. Dicha solicitud que deberá dirigirse a la Subdirección Técnica del Área de Personal del IFBS, requerirá que se presente con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la fecha prevista de inicio del disfrute.

A la citada solicitud deberá acompañarse **la documentación** siguiente, que también consta en el **Anexo II** de esta comunicación:

- a) Libro de familia de la persona solicitante o certificación de la inscripción de hijo/a en el Registro Civil o, en su caso, resolución judicial por la que se haya constituido la adopción, o la resolución judicial o administrativa por la que se haya concedido el acogimiento familiar preadoptivo o permanente.
- b) Libro de familia o certificación de la inscripción de hijo/a en el Registro Civil en el que conste la identidad de la otra persona progenitora o, en su caso, resolución judicial por la que se haya constituido la adopción, o la resolución judicial o administrativa por la que se haya concedido el acogimiento familiar preadoptivo o permanente a favor de la otra persona adoptante o acogedora.
- c) Certificado de empresa actualizado de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de la persona menor que indique que se encuentra trabajando y si está percibiendo o no sus retribuciones íntegras en virtud del permiso por cuidado de menores afectados/as por cáncer y otra enfermedad grave. En el caso de que se encuentre trabajando por cuenta propia habrá de aportarse la documentación que igualmente acredite dicha circunstancia.
- d) Declaración jurada de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de la persona menor que indique que no percibe sus retribuciones íntegras e virtud del permiso regulado para este fin en el artículo 49 e) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ni como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, y de que no las va a percibir mientras se abonen a la persona solicitante las retribuciones íntegras en virtud del permiso. Esta declaración se realizara según el Anexo III de esta comunicación. No obstante en esta declaración podrá indicarse que la otra persona progenitora, adoptante o acogedora sí percibe las retribuciones íntegras en virtud de este permiso, caso en el cual la persona solicitante no podrá percibir también las retribuciones íntegras, pero sí disfrutar de la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

- e) Informe médico actualizado a la fecha de solicitud o de su prórroga que acredite la existencia de cáncer u otra enfermedad grave que requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor, emitido por el/la facultativo/a del servicio público de salud que haya atendido a la persona menor, Para ello deberá cumplimentar el modelo que se acompaña en el Anexo IV de la presente comunicación.

Procedimiento de concesión.

Recibida en la Subdirección Técnica del Área de Personal la solicitud de disfrute del permiso junto con la documentación señalada anteriormente, se procederá a analizar el cumplimiento de los requisitos para beneficiarse de este permiso.

El órgano encargado de dictar resolución será el/la Director/a Gerente del IFBS. La resolución será desestimatoria cuando no se hayan acreditado los requisitos para beneficiarse del permiso en la forma prevista motivándose con sucinta referencia de hechos y fundamentos jurídicos. Cuando efectivamente se hayan acreditado los requisitos de concesión del permiso en la forma prevista en la presente comunicación la resolución tendrá carácter estimatorio y determinará el concreto porcentaje de reducción de jornada del que disfrutara la persona solicitante. Dicha resolución podrá indicar si el permiso se prorrogará de oficio hasta una fecha determinada, conforme a lo señalado en las condiciones de disfrute del permiso.

La resolución estimatoria determinará el día a partir del cual tendrá efectos tanto en lo que se refiere a la reducción de jornada como en lo relativo a la percepción de retribuciones ligadas a tal reducción.

La Resolución expresa dictada por el/la directora/a Gerente del IFBS podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano.

Vitoria-Gasteiz a 15 de junio de 2016



EL DIRECTOR GERENTE DEL IFBS
Jose Luis Alonso Quilchano.



ANEXO I: Listado de enfermedades graves (según RD 1148/2011, de 29 de julio).

I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Otras neoplasias graves.

II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.

III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodysplasia punctata, adrenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.
25. Asma bronquial grave.
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.
29. Otras inmunodeficiencias:
 - a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.
 - b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).
 - c. Síndrome de Di George.
 - d. Síndrome de HiperIgE.
 - e. Síndrome de IPEX.
 - f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.
30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

V. Psiquiatría:

31. Trastornos de la conducta alimentaria.
32. Trastorno de conducta grave.
33. Trastorno depresivo mayor.
34. Trastorno psicótico.
35. Trastorno esquizoafectivo.

VI. Neurología:

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.
37. Traumatismo craneoencefálico severo.
38. Lesión medular severa.
39. Epilepsias:
 - a. Síndrome de West.
 - b. Síndrome de Dravet.
 - c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
 - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
 - e. Síndrome de Rasmussen.
 - f. Encefalopatías epilépticas.
 - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.
 - h. Otras epilepsias bien definidas.
40. Enfermedades autoinmunes:
 - a. Esclerosis múltiple.
 - b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
 - c. Guillain-Barré.
 - d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
 - e. Encefalitis límbica.
 - f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.
41. Enfermedades neuromusculares:
 - a. Atrofia muscular espinal infantil.
 - b. Enfermedad de Duchenne.
 - c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.
42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).
43. Accidente cerebrovascular.
44. Parálisis cerebral infantil.
45. Narcolepsia-cataplejía.



VII. Cardiología:

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.
47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.
48. Otras cardiopatías congénitas graves.
49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.
50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.
51. Trasplante cardíaco.

VIII. Aparato respiratorio:

52. Fibrosis quística.
53. Neumopatías intersticiales.
54. Displasia broncopulmonar.
55. Hipertensión pulmonar.
56. Bronquiectasias.
57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:
 - a. Proteinosis alveolar.
 - b. Hemosiderosis pulmonar.
 - c. Sarcoidosis.
 - d. Colagenopatías.
58. Trasplante de pulmón.
59. Otras enfermedades respiratorias graves.

IX. Aparato digestivo:

60. Resección intestinal amplia.
61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).
62. Diarreas congénitas graves.
63. Trasplante intestinal.
64. Hepatopatía grave.
65. Trasplante hepático.
66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

X. Nefrología:

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.
68. Trasplante renal.
69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.
70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.
71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.
72. Tubulopatías de evolución grave.
73. Síndrome de Bartter.
74. Cistinosis.
75. Acidosis tubular renal.
76. Enfermedad de Dent.
77. Síndrome de Lowe.
78. Hipomagnesemia con hipercalemiuria y nefrocalcinosis.
79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
81. Vejiga neurógena.
82. Defectos congénitos del tubo neural.
83. Otras enfermedades nefrourológicas graves.

XI. Reumatología:

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).
85. Lupus eritematoso sistémico.
86. Dermatomiositis juvenil.
87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
88. Esclerodermia sistémica.
89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).
90. Otras enfermedades reumatológicas graves:

XII. Cirugía:

91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneostenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.
92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.
93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.
94. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.
95. Cirugía del politraumatizado.
96. Cirugía de las quemaduras graves.
97. Cirugía de los gemelos siameses.
98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.
99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XIII. Cuidados paliativos:

100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

XIV. Neonatología:

101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

XV. Enfermedades infecciosas:

102. Infección por VIH.
103. Tuberculosis.
104. Neumonías complicadas.
105. Osteomielitis y artritis sépticas.
106. Endocarditis.
107. Pielonefritis complicadas.
108. Sepsis.

XVI. Endocrinología:

109. Diabetes Mellitus tipo I.



ANEXO II

SOLICITUD DE PERMISO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS/AS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

1.- DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre		Apellidos			DNI-NIE	
Fecha nacimiento		Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Domicilio habitual (calle, plaza...)				Número	Bloque	Piso
Código postal	Localidad	Provincia	Nacionalidad		Área / Residencia	
Relación con la persona menor		Progenitor/a <input type="checkbox"/>		Adoptante <input type="checkbox"/>	Acogedor/a <input type="checkbox"/>	
Categoría profesional			Relación de empleo			
1.1 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Es la única persona progenitora, adoptante o acogedora: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA / ADOPTANTE / ACOGEDORA

Nombre		Apellidos			
DNI- NIE		Trabaja por cuenta		Ajena <input type="checkbox"/>	Propia <input type="checkbox"/>

3.- DATOS DE LA PERSONA MENOR

Nombre y apellidos		DNI- NIE	Fecha de nacimiento
--------------------	--	----------	---------------------

4.- MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A PERSONA MENOR

Está ingresado en la actualidad	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ha estado ingresado previamente	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Fecha del ingreso.....	Fecha en la que finalizó el ingreso	
Requiere cuidado domiciliario	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Enfermedad.....		

5.- REDUCCIÓN DE JORNADA

Fecha en la que comenzará la jornada reducida.....

Porcentaje de reducción solicitado (al menos en un 50%).....

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Subdirección Técnica de Personal del IFBS cualquier variación de los mismos que pueda producirse, y acompañando a esta solicitud la documentación que consta en documento adjunto.

En, a ... de de 20.....

Firma de la persona solicitante



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD



- Libro de familia de la persona solicitante o certificación de la inscripción de hijo/a en el Registro Civil o, en su caso, resolución judicial por la que se haya constituido la adopción, o la resolución judicial o administrativa por la que se haya concedido el acogimiento familiar preadoptivo o permanente.
- Libro de familia o certificación de la inscripción de hijo/a en el Registro Civil en el que conste la identidad de la otra persona progenitora o, en su caso, resolución judicial por la que se haya constituido la adopción, o la resolución judicial o administrativa por la que se haya concedido el acogimiento familiar preadoptivo o permanente, a favor de la otra persona adoptante o acogedora.
- Certificado de empresa actualizado de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de la persona menor que indica que se encuentra trabajando y que SÍ/NO (táchese lo que no proceda), está percibiendo sus retribuciones íntegras en virtud del permiso por cuidado de menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave. En el caso de que se encuentre trabajando por cuenta propia habrá de aportarse la documentación que igualmente acredite dicha circunstancia.
- Declaración jurada (Anexo nº III) de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de la persona menor que indique que SÍ/NO (táchese lo que no proceda), percibe sus retribuciones íntegras en virtud del permiso regulado para este fin en el artículo 49.e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, ni como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, y de que SÍ/NO (táchese lo que no proceda), las va a percibir mientras se abonen a la persona solicitante las retribuciones íntegras en virtud del permiso.
- Informe médico (Anexo IV), actualizado a la fecha de solicitud o de su prórroga, que acredita la existencia de cáncer u otra enfermedad grave que requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor.

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



ANEXO III.

DECLARACIÓN JURADA DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA, ADOPTANTE O ACOGEDORA DISTINTA A LA SOLICITANTE DEL PERMISO

Nombre	Apellidos	DNI-NIE
Relación con la persona menor Progenitor/a <input type="checkbox"/> Adoptante <input type="checkbox"/> Acogedor/a de carácter preadoptivo o permanente <input type="checkbox"/>		
Nombre y apellidos de la persona menor		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que SÍ/NO (táchese lo que no proceda) percibo las retribuciones íntegras por mi trabajo en virtud del permiso por cuidado de menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave en virtud del artículo 49.e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que SÍ/NO (táchese lo que no proceda) las percibo al amparo de la regulación del citado permiso establecida en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave.

Que SÍ/NO (táchese lo que no proceda) voy a percibir las retribuciones íntegras por mi trabajo en virtud del permiso por cuidado de menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave mientras el Instituto Foral de Bienestar Social abone a la otra persona progenitora, adoptante o acogedora las retribuciones íntegras al amparo del citado permiso.

En, a ... de de 20....

Firma de la persona declarante



ANEXO IV

INFORME MÉDICO PARA SOLICITAR PERMISO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS/AS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

Nombre	Apellidos	DNI-NIE
Relación con la persona menor Progenitor/a <input type="checkbox"/> Persona acogedora preadoptiva/permanente <input type="checkbox"/> Adoptante <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/>		

2.- DATOS DE EL/LA MÉDICO responsable de la asistencia sanitaria de la persona menor

Nombre	Apellidos	Nº colegiado/a
Especialidad/cargo	Hospital/Centro sanitario	Localidad
Servicio Público de Salud		

3.- DATOS DE EL/LA PACIENTE MENOR

Primer apellido	Segundo apellido		
Nombre	Fecha de nacimiento	DNI – NIE	
Diagnóstico			
Fecha de diagnóstico inicial			
Hospital			
Está ingresado en la actualidad <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Ha estado ingresado previamente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Fecha del ingreso Fecha en la que finalizó el ingreso			
Supone agravamiento o recaída de proceso anterior <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Estado actual de el/la menor			
Valoración del grado de necesidad de cuidado de el/la menor			
Observaciones			

En, a ... de de 201.....

Firma de el/la médico